



REF. N° 142.438/2018  
EVG/RRF.

MUNICIPALIDAD DE MAFIL  
OFICINA DE PARTES  
Fecha 16 OCT 2018 4325  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD JURÍDICA Contral - Sección - Jurídica

Archivo N°  
GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, TIENEN FINALIDADES DIVERSAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 14

VALDIVIA,

09 OCT 2018

N° 3.565



Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Patricio Becerra Arriagada, solicitando un pronunciamiento que determine si resultó procedente que la Municipalidad de Máfil, haya rechazado, en el contexto de la recepción provisoria de la obra "Construcción Sede Social JJVV Llastuco", la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que había sido dispuesta con el propósito de que, la misma caución, garantice a su vez, la correcta ejecución de la obra, considerado que ambas corresponden a un mismo monto.

Requerido de informe, la aludida entidad edilicia manifestó, en síntesis, que si bien ambas cauciones ascienden a montos iguales, aquellas tienen una finalidad distinta y cubren periodos diversos, por lo estima improcedente la presentación y solicitud del peticionario.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que el numeral 24.2, de las bases administrativas que rigieron el contrato en análisis, exige una garantía por fiel cumplimiento del contrato correspondiente al 5% del monto total contratado, la que, de acuerdo al punto 24.3, será devuelta al contratista una vez recepcionada provisionalmente la obra y previa entrega de la garantía para caucionar la buena ejecución de las obras.

Luego, en el acápite 24.5, de los mismos pliegos de condiciones, se establece que la garantía de buena ejecución de la obra, debe ser equivalente al 5% del monto ejecutado, y con una vigencia de 365 días a contar de la fecha de recepción provisoria, y además, su entrega se establece como requisito para proceder a cursar el último estado de pago.

En este contexto, de las disposiciones que reglaron la contratación de la especie, aparece claramente que se exige para caucionar la obra dos garantías, la de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución de la obra, ambas con finalidades diversas, la primera

AL SEÑOR  
PATRICIO BECERRA ARRIAGADA  
becerraingenieros@gmail.com  
**PRESENTE.**

DISTRIBUCIÓN  
- Municipalidad de Máfil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD JURÍDICA

-2-

destinada a asegurar el cumplimiento del contrato hasta su recepción provisoria, y la segunda a responder por la estabilidad y calidad de los trabajos, y la correcta ejecución de los mismos, tal como se desprende de la parte final del aludido punto 24.5, de las referidas bases.

En tales condiciones, y en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 26.428, de 2013, de esta Entidad de Control, cabe manifestar que se ha ajustado a derecho el actuar de la Municipalidad de Máfil, en orden a rechazar la entrega de una prórroga de la garantía de fiel cumplimiento para caucionar la correcta ejecución de la obra.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República